

**GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, S.A.B. DE C.V.,
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.
8 DE DICIEMBRE DE 2017.**

En la Ciudad de México en el domicilio social de **Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.**, siendo las 12:00 horas del día 8 de diciembre de 2017, se reunieron en el edificio ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma No. 500, Col. Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, en esta Ciudad, los accionistas y/o representantes de accionistas de la Sociedad, con el fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a la cual fueron debidamente convocados mediante publicación efectuada en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles de la Secretaría de Economía el día 8 de noviembre de 2017.

Actuó como Presidente el Ing. Marcos A. Martínez Gavica y como Secretario el licenciado Fernando Borja Mujica, quienes ocupan los cargos de Presidente y Secretario, en el Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente.

El Presidente designó como escrutadores a las licenciadas Rocío E. Bulhosen Aracil y María Luisa Lozano Velasco, quienes después de aceptar su cargo conjuntamente con el Secretario de la Asamblea, procedieron a examinar las tarjetas de admisión y los formularios previstos en el Artículo 31 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, que exhibieron los asistentes, así como el Registro de Acciones contenido en los listados y las constancias emitidas por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. Los escrutadores hicieron constar que se encontraban representadas 6,525,349,868 acciones de 6,786'394,913 acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad, lo que equivale al 96.15% de dicho capital social.

Acto seguido, los escrutadores, en cumplimiento del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, certificaron que en el caso de accionistas mexicanos las claves del Registro Federal de Contribuyentes corresponden a los accionistas que aparecen en la lista de asistencia, concordando con las cédulas respectivas o con el documento supletorio presentado por cada accionista; el Presidente solicitó que la lista de asistencia se anexe al expediente del acta que de la presente Asamblea se levante.

Con fundamento en el Artículo 31 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, los escrutadores hacen constar que los accionistas tuvieron a su disposición los formularios de los poderes durante el plazo a que se refieren los artículos 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 65 fracción I de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como los Estatutos Sociales.

Con base en la certificación de los escrutadores, tomando en cuenta que la Asamblea fue convocada en la forma y términos establecidos en los estatutos sociales, en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada.

A continuación, el Secretario a solicitud del Presidente, procedió a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y, en su caso, aprobación para decretar el pago de un dividendo ordinario en efectivo a favor de los accionistas de la Sociedad, con cargo a los resultados de ejercicios anteriores, hasta por el monto y en la fecha que determine la Asamblea.
- II. Discusión y, en su caso, aprobación de diversas resoluciones para llevar a cabo la fusión de **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, como sociedad fusionada, con **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.**
- III. Discusión y, en su caso, aprobación del convenio extintivo del convenio único de responsabilidades a ser celebrado entre **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, y sus entidades financieras.

- IV. Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

La Asamblea por unanimidad de votos, aprobó la declaratoria del Presidente y el Orden del Día antes mencionado, el cual procedieron a desahogar en los siguientes términos:

PUNTO I

Discusión y, en su caso, aprobación para decretar el pago de un dividendo ordinario en efectivo a favor de los accionistas de la Sociedad, con cargo a los resultados de ejercicios anteriores, hasta por el monto y en la fecha que determine la Asamblea.

Previo al desahogo de este primer punto del Orden del Día, el Presidente señaló a la Asamblea que en desarrollo de la misma, habrían de ser tratados diversos temas vinculados con una reestructuración societaria, en la que de ser aprobada, participarían tanto el **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, como sociedad fusionante, como el **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, como sociedad fusionada.

Al respecto, el Presidente señaló que es intención de ambas entidades financieras, que la fusión de ambas se lleve a cabo con la mayor transparencia y eficiencia posible, en beneficio de la totalidad de los accionistas de una y otra sociedad. En ese sentido, se han trazado una serie de directrices que deberán regir el proceso, mismas que se describen a continuación:

- a) Se procurará que los actuales accionistas del Grupo Financiero, reciban una acción representativa del capital social del Banco, por cada acción representativa del capital social del Grupo Financiero de la que sean titulares, para lo cual se llevarán a cabo los actos corporativos que sean necesarios a fin de igualar el monto del capital social de ambas entidades financieras.
- b) Los actuales accionistas del Banco y distintos al Grupo Financiero, conservarán su tenencia accionaria en el capital social del Banco, procurando la menor dilución posible en sus respectivos porcentajes de participación en el capital social de esta última sociedad.
- c) Finalmente, se procurará que los actuales accionistas del Grupo Financiero, los cuales pasarán a ser accionistas del Banco por efecto de la fusión de dichas sociedades, mantengan en el capital social del Banco el mismo porcentaje de participación que tenían en el capital social del Grupo Financiero, o bien, el más próximo posible, pero en todo caso preservando siempre la cuantía que en numerario les corresponda a sus respectivas participaciones, y desde luego, conservando sus acciones los mismos derechos y obligaciones.

Para efectos de dar cumplimiento a las directrices corporativas planteadas, se propone la instrumentación de los actos necesarios para tal fin. Para ello, se pretende lo siguiente:

- a') Acordar un aumento del capital social del Banco (a ser acordado en la propia Asamblea con anterioridad a los acuerdos de fusión) mediante la capitalización de la cuenta denominada "Prima en venta de acciones", según consta en los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2016, con el objeto de estar en posibilidades de igualar el monto del capital social del Banco con el monto del capital social del Grupo. Dicho aumento beneficiaría a la totalidad de los accionistas del Banco en la proporción que les correspondiese de acuerdo al número de acciones que cada uno detente.
- b') Acordar una concentración accionaria en el Banco (a ser acordado con en la propia Asamblea con anterioridad a los acuerdos de fusión) y a instrumentarse mediante el incremento en el valor nominal y la disminución del número de acciones en que se divide el capital social del Banco, con la finalidad de igualar el valor nominal y el número de acciones en que se divide el capital social del Banco con el valor nominal y el número de acciones en que se divide el capital social del Grupo Financiero, para efectos del canje de acciones derivado de la fusión en una proporción de una a una.

Adicionalmente a los acuerdos a ser tomados por la Asamblea General de Accionistas del Banco, en esta Asamblea se pretendería decretar el pago de un dividendo (a ser acordado en la propia Asamblea con anterioridad a los acuerdos fusión) por la cantidad que resulte ser pertinente para igualar el valor contable de las acciones representativas del capital social del Grupo Financiero con las del Banco, sin perjuicio de adicionalmente considerar en el importe a decretar, el pago en cantidad resultante por el rendimiento de las inversiones que los accionistas del propio Grupo Financiero mantienen en la Sociedad.

Por consiguiente, el Presidente propuso a los presentes decretar el pago de un dividendo en efectivo hasta por la cantidad de \$6,626'000,000.00 M.N. (Seis mil seiscientos veintiséis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). Dicho pago de dividendo será distribuido conforme a lo siguiente:

- (i) El pago de un dividendo por la cantidad de \$4,676,000,000.00 M.N. (cuatro mil seiscientos setenta y seis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), proveniente de la cuenta denominada "Resultado de ejercicios anteriores" según consta en los estados financieros al 31 de diciembre de 2016 y que en su momento fueron debidamente aprobados por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad; cantidad que será cubierta el 27 de diciembre de 2017 en proporción al número de acciones de que sean propietarios, a razón de \$0.6890256255 M.N. por acción, a través de la S.D Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
- (ii) Hasta la cantidad de \$1,950,000,000.00 M.N. (mil novecientos cincuenta millones pesos 00/100 Moneda Nacional), proveniente de la cuenta denominada "Resultado de ejercicios anteriores" según consta en los estados financieros al 31 de diciembre de 2016 y que en su momento fueron debidamente aprobados por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, la cantidad será pagada en efectivo a más tardar el día 31 de enero de 2018 en proporción al número de acciones de que sean propietarios, a razón de hasta \$0.2873396 M.N. por acción, a través de la S.D Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. La cantidad objeto de la citada reducción o sobrante, en su caso, quedará sin efectos y no se reconocerá derecho a pago alguno por concepto de dividendo asociado con el ajuste.

El Presidente explicó que, en caso de aprobar esta Asamblea el dividendo propuesto, el monto a distribuirse a los accionistas, se pondrán a su disposición el 27 de diciembre de 2017 y a más tardar el 31 de enero de 2018; respectivamente, previa publicación del Aviso a los Accionistas en los periódicos "El Financiero" y "El Economista".

Se propuso que el pago de dicho dividendo sea efectuado una vez recibida la autorización por parte de los organismos reguladores.

Continuó explicando que el pago del dividendo constituye una medida para efectos de igualar el valor contable de las acciones representativas del capital social de **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.** con las de su principal subsidiaria, **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, en atención a la eficiencia del proceso de fusión entre ambas sociedades, mismo que está contemplado en el Orden del Día de esta Asamblea y que será discutido más adelante.

Finalmente, el Presidente mencionó que, en el supuesto de aprobación del pago del dividendo, al día hábil siguiente, la Sociedad habría de dar aviso a los accionistas con el fin de informarles los derechos que podrán ejercer respecto al dividendo decretado.

Asimismo, se somete a consideración de los accionistas facultar a los señores Marcos Alejandro Martínez Gavica, Héctor Grisi Checa, Emilio de Eusebio Saiz, Fernando Borja Mujica, Juan Eduardo Llanos Reynoso y Rocío Erika Bulhosen Aracil, para que de manera conjunta o indistinta realicen todos los actos necesarios para que se publique el aviso por medio del cual se dará a conocer el lugar y fecha en que se llevará a cabo el pago de dicho dividendo a los Accionistas.

Después de intercambiar opiniones, por unanimidad de votos de los accionistas presentes, la Asamblea adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- “Se acuerda decretar el pago de un dividendo en efectivo hasta por la cantidad de \$6,626'000,000.00 M.N. (Seis mil seiscientos veintiséis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). Dicho pago de dividendo será distribuido conforme a lo siguiente:

- (i) El pago de un dividendo por la cantidad de \$4,676,000,000.00 M.N. (cuatro mil seiscientos setenta y seis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), proveniente de la cuenta denominada “Resultado de ejercicios anteriores” según consta en los estados financieros al 31 de diciembre de 2016 que en su momento fueron debidamente aprobados por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad; cantidad que será cubierta el 27 de diciembre de 2017 en proporción al número de acciones de que sean propietarios, a razón de \$0.6890256255 M.N. por acción, a través de la S.D Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
- (ii) Hasta la cantidad de \$1,950,000,000.00 M.N. (mil novecientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), proveniente de la cuenta denominada “Resultado de ejercicios anteriores” según consta en los estados financieros al 31 de diciembre de 2016 que en su momento fueron debidamente aprobados por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, la cantidad será pagada en efectivo a más tardar el día 31 de enero de 2018 en proporción al número de acciones de que sean propietarios, a razón de hasta \$0.2873396 M.N. por acción, a través de la S.D Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. La cantidad objeto de la citada reducción o sobrante, en su caso, quedará sin efectos y no se reconocerá derecho a pago alguno por concepto de dividendo asociado con el ajuste”.

SEGUNDA.- “Los dividendos y el monto a distribuirse a los accionistas, se pondrán a su disposición el 27 de diciembre de 2017 y a más tardar el 31 de enero de 2018, respectivamente, previa publicación del Aviso a los Accionistas en los periódicos “El Financiero” y “El Economista.”

TERCERA.- “La Asamblea de Accionistas acuerda facultar a los señores Marcos Alejandro Martínez Gavica, Héctor Blas Grisi Checa, Emilio de Eusebio Saiz, Fernando Borja Mujica, Juan Eduardo Llanos Reynoso y la señora Rocío Erika Bulhosen Aracil para que de manera conjunta o indistinta realicen todos los actos necesarios para dar aviso a los accionistas con el fin de informarles los derechos que podrán ejercer respecto al dividendo decretado.”

CUARTA.- “La aprobación para llevar a cabo el pago del dividendo decretado en el inciso (ii) señalado en la resolución primera por la cantidad de hasta \$1,950,000,000.00 M.N. (mil novecientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) queda sujeta a la condición suspensiva consistente en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice el proceso de reestructuración societaria de **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, a ser discutido en esta Asamblea”

PUNTO II

Discusión y, en su caso, aprobación de diversas resoluciones para llevar a cabo la fusión de GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V., como sociedad fusionada, con BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.

En relación a este punto del Orden del Día, el Presidente comentó que el 23 de junio de 2016 y el pasado 26 de octubre de 2017, tanto el Consejo de Administración de la Sociedad como el Comité de Prácticas Societarias, Nominaciones y Compensaciones en su sesión del 19 de octubre de 2017, aprobaron llevar a cabo una reestructuración societaria, ajustándose a las características que se contienen en el Folleto de Reestructura Societaria (en lo sucesivo el “**Folleto**”) que forma parte integrante de la información que fuera previamente proporcionada en tiempo y forma y conforme a las disposiciones legales aplicables, a todos los accionistas.

Al efecto, el Presidente tuvo a bien exponer a la Asamblea, los puntos básicos planteados en el Folleto, a fin de que, en su caso, dicho órgano deliberara con respecto a llevar a cabo la reestructuración societaria de la Sociedad.

Manifestó que dicho proceso corporativo tiene el propósito de dar cumplimiento a las nuevas disposiciones emitidas recientemente por el Banco Central Europeo, las cuales establecen que la participación en el capital social por parte de accionistas minoritarios sólo se considera a nivel consolidado si la sociedad en la que participan capta depósitos del público y cumple con ciertos requisitos regulatorios en cuanto a su capitalización. De esta manera, la participación de los actuales accionistas minoritarios en el capital social de **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.** no computa a efectos del capital a nivel global de Grupo Santander, pues a pesar de tratarse de una sociedad regulada conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, no actualiza los supuestos de la norma anteriormente citada. Es por ello que se requiere la instrumentación de mecanismos corporativos a través de los cuales **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO** absorba a **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, para que los accionistas minoritarios de este último participen en el capital social de aquél, lo cual supondría una recuperación de 17 puntos básicos de capital tier 1 a nivel global de Grupo Santander.

Continuó señalando que para la adecuada instrumentación del proceso de reestructura societaria, la misma tendría que ser **perfeccionada y ejecutada mediante una sucesión de actos jurídicos y administrativos, en donde todos produzcan efectos en forma simultánea y en su orden**, para dar lugar a lo siguiente:

- a) Que **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.** participe en una fusión en la calidad de fusionada, con su consecuente extinción; siendo **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, la sociedad fusionante; lo anterior, siempre y cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgue la autorización para llevar a cabo la fusión en comento, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- b) Que **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, sociedad fusionante, asuma la calidad de sociedad anónima bursátil de conformidad con el artículo 22 de la Ley del Mercado de Valores, según su calidad de entidad financiera, en forma inmediata a que produzca efectos la fusión, ya que también habrá de solicitarse que las acciones representativas del capital social de dicha empresa, sean inscritas en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- c) Que **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO** obtenga la cotización bursátil de las acciones representativas de su capital social, en beneficio de la totalidad de los actuales accionistas e inversionistas de **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, mediante el canje de las actuales acciones representativas del capital social de este último grupo por virtud de la fusión, por la emisión de nuevas acciones representativas del capital social de **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, las cuales habrán de ser inscritas en el Registro Nacional de Valores a cargo de Comisión Nacional Bancaria y de Valores y listadas en bolsa de valores. Dichas nuevas acciones, serían emitidas con las mismas características, en cuanto a los derechos y obligaciones con que cuentan las acciones representativas del capital social de **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, actualmente en circulación en el mercado de valores nacional.
- d) Que el valor de la totalidad de las nuevas acciones que emita **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, en calidad de fusionante y como sociedad anónima bursátil de conformidad con el artículo 22 de la Ley del Mercado de Valores, según su calidad de entidad financiera, y que serán emitidas a consecuencia de la fusión y canje correspondiente por cancelación de las acciones representativas del capital social de **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, tengan un valor de \$3.780782962 (tres pesos 780782962/1000000000 Moneda Nacional) cada una.

Al efecto, el Presidente expuso el contenido del Convenio de Fusión, en donde

se encuentra contemplado el mecanismo de canje y valor de intercambio de las acciones de **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, por las nuevas acciones a ser emitidas por **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, en virtud de la fusión; indicado que en todo caso, la totalidad de los actuales accionistas conservarían en la fusionante, íntegramente todos sus derechos y no habría afectación alguna en su proporción o porcentaje de participación en el capital social, antes y después de dicha fusión.

e) Que se constituya un nuevo Grupo Financiero, una vez que haya surtido efectos la fusión anteriormente referida, siendo que la actual sociedad controladora, es decir, **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.** se extingue al ser absorbida por **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**. Para ello, se prevé la constitución de una nueva sociedad por Banco Santander, S.A. [España], como socio fundador. Dicha sociedad adoptaría la denominación social **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A. de C.V.** (o la que en su caso corresponda) y se organizaría como sociedad controladora de un nuevo Grupo Financiero, de ser así autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al respecto, el capital social de la nueva sociedad controladora sería suscrito y pagado, en el mismo acto de su constitución, como sigue:

- Una primera aportación se haría en especie por parte de Banco Santander, S.A. [España], aportando para ello, la totalidad de las acciones representativas del capital social de **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, de las que sea titular Banco Santander, S.A. [España] por consecuencia del canje de acciones derivado de la fusión, al ser éste actualmente accionista de **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**
- Una segunda aportación se realizaría por parte de Banco Santander, S.A. [España], mediante recursos de dinero al capital social de dicha nueva sociedad controladora, a fin de que con dichos recursos la misma sociedad controladora una vez que se produzcan los efectos de la fusión en comento, adquiera las acciones representativas del capital social de **CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO** conforme lo acordado en el contrato de compraventa de acciones que celebrarán las partes con esta misma fecha.
- Otro accionista diverso a Banco Santander, S.A. [España] que se denomina Santander Global Facilities, S.A. de C.V., suscribiría una sola acción que pagaría en efectivo.

f) A consecuencia de la extinción de **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, y la constitución posterior de una sociedad controladora de un nuevo grupo financiero según el proceso descrito en el inciso e) anterior, será necesario solicitar ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores lo siguiente:

- Solicitud de autorización para la inversión directa en acciones de **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, por parte de aquellas personas que, por consecuencia de la fusión, vayan a adquirir una participación en el capital social de dicha institución de banca múltiple igual o mayor al 5%.
- Solicitud de autorización para la inversión indirecta en acciones de **CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO** por parte de aquellas personas que, por consecuencia de la fusión, vayan a adquirir una participación en el capital social de dicha entidad igual o mayor al 5%.
- Una vez que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorgue autorización para que Banco Santander, S.A. [España], a consecuencia de la

fusión, adquiriera en forma directa el 74.96% de las acciones Serie "F" representativas del capital social de **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, se habrá de formular igualmente solicitud de autorización para la enajenación simultánea de dichas acciones con el objeto de ser aportadas en especie para la suscripción del capital social de **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A. de C.V.**, sociedad controladora del nuevo Grupo Financiero a constituirse, y fungir entonces Banco Santander, S.A. [España] como accionista indirecto de **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, a través de dicha nueva sociedad controladora.

- Solicitud de autorización para la enajenación de las acciones representativas del capital social de **CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, una vez que haya producido efectos la fusión en comento, realizándose dicha enajenación a valor contable por parte de **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, en calidad de causahabiente de dichas acciones a consecuencia de la fusión con **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, siendo su adquirente la nueva sociedad controladora del grupo financiero a denominarse **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A. de C.V.** (o la denominación que corresponda en su caso). Dicha enajenación tendría lugar en virtud de las consideraciones siguientes:
 - Un efecto ulterior de la reestructura corporativa planteada a la presente Asamblea General de Accionistas, sería que la **CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, quede colocada como una entidad financiera subsidiaria de **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, quien adquiere las acciones representativas del capital social de dicha Casa de Bolsa, en calidad de causahabiente a título universal a consecuencia de la fusión con **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, siendo dicho acto de adquisición de tipo exclusivamente instrumental para la consecución de la reestructuración societaria sometida a la aprobación de la presente Asamblea.
 - Se dice que dicha enajenación de acciones deriva en un acto necesario para el Banco, en virtud de no poder mantener la inversión de las acciones representativas del capital social de la mencionada Casa de Bolsa al amparo del régimen legal aplicable de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Instituciones de Crédito. Por consiguiente, al ser la adquisición a título universal del patrimonio de **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, un acto natural de la fusión por parte del Banco y meramente instrumental para la consecución de la reestructuración societaria en comento, y por otra parte, siendo la enajenación de que se trata un acto necesario a celebrarse de forma simultánea a que se produzcan los efectos de tal fusión, resulta ser un acto jurídico final e inherente a la reestructuración societaria objeto de aprobación para esta Asamblea.
 - Asimismo, el Presidente señaló que se cuenta con un estudio técnico emitido por experto independiente (la firma Deloitte), que contiene la respectiva opinión sobre precios de transferencia y el valor justo de las citadas acciones representativas del capital social de **CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**; informe que fue puesto a disposición de los accionistas oportunamente y se adjunta al expediente del acta que de la presente Asamblea se levanta. Igualmente, se mencionó que fue realizado un estudio adicional formulado por un analista independiente (la firma Rothschild (México), S.A. de C.V. ("Rothschild")), de reconocido prestigio, para la compraventa de las acciones representativas del capital social de la casa de bolsa; informe que también fue puesto a disposición de los

accionistas oportunamente y se adjunta al expediente del acta que de la presente Asamblea se levanta.

- Por otra parte, el Presidente destacó que tanto el Comité de Auditoría y el Comité de Prácticas Societarias, Nominaciones y Compensaciones, como el Consejo de Administración de la Sociedad, tomaron en consideración el mencionado estudio técnico al momento de emitir su opinión favorable con respecto a la enajenación en comento y que ahora se encuentra sometida a la aprobación de la presente Asamblea General de Accionistas.
- Adicionalmente, se señaló que la citada transacción sobre las acciones representativas del capital social de **CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, habría de celebrarse entre BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, y la nueva sociedad controladora del nuevo grupo financiero a ser constituida y controlada al 100% por parte de Banco Santander, S.A. [España], sociedad controladora que sería una parte relacionada relevante de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.
- Asimismo, se informó a la Asamblea que el contrato de compraventa se celebraría en la misma fecha en que tenga lugar la celebración del convenio de fusión entre la entidad financiera fusionante y la fusionada, así como que en dicho contrato de compraventa habría de estipularse que: 1) la transmisión de propiedad de las acciones representativas del capital social de la Casa de Bolsa Santander quedaría perfeccionada de forma simultánea al momento en que produzca efectos la fusión y demás actos inherentes a la reestructura corporativa, y 2) que el pago del precio de las acciones se realizaría en un plazo no mayor de 6 meses calendario a la fecha de celebración del mismo contrato.
- Solicitud de autorización para que Banco Santander, S.A. [España] sea accionista indirecto de **CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, a través de GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A. de C.V, sociedad controladora del nuevo Grupo Financiero a constituirse, como un hecho posterior al acto jurídico de enajenación de las acciones representativas del capital social de **CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, a que se ha hecho mención anteriormente.
- La cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones de **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, sin que medie para ello una oferta pública de compra por parte de la emisora y sin que tengan lugar la constitución de cierto fideicomiso a que se refiere la Ley del Mercado de Valores para casos de cancelación de inscripción de acciones en el citado Registro.
- La inscripción de las acciones en el Registro Nacional de Valores, de las acciones de **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, como fusionante, y sin que para ello medie oferta pública.

Por cuanto hace en lo particular a los actos que tendrían que instrumentarse para poder llevar a cabo la fusión de **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, como sociedad fusionada, con **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, como sociedad fusionante, el Presidente comentó que:

- a) La fusión surtirá efectos convencionalmente entre las partes al cierre del 31 de diciembre de 2017, mientras que frente a terceros en esa misma fecha una vez inscritos en el Registro Público de Comercio los instrumentos públicos por los que se protocolicen los respectivos acuerdos de fusión, así como la autorización de la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la que la misma se apruebe, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

- b) Los estados financieros auditados de **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.** al 31 de diciembre de 2016 servirán como base para la citada fusión, los cuales se adjuntan al expediente del acta que de la presente Asamblea se levante.
- c) El canje de acciones a consecuencia de la cancelación de las acciones representativas del capital social de **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, por las acciones representativas del capital social de **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO** se encuentra regulado en el convenio de fusión, siendo pertinente precisar que esta última empresa habrá de asumir la calidad de sociedad anónima emisora de conformidad con el artículo 22 de la Ley del Mercado de Valores, según su calidad de entidad financiera, en forma simultánea a que surta efectos la fusión y se encuentren inscritas las acciones representativas del capital social de **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO** en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional de Bancaria y de Valores, en calidad de la sociedad anónima emisora, como ya se mencionó.
- d) La fusión se llevaría a cabo conforme a las etapas que el programa de fusión contempla.
- e) La fusión daría lugar a la cancelación de las acciones representativas del capital social de **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dicha cancelación habrá de solicitarse tenga lugar, sin mediar oferta pública de compra o adquisición por cuanto hace a sus propias acciones ni constituir el fideicomiso a que aluden los Artículos 108, fracción II y 98 de la Ley del Mercado de Valores, respectivamente, sea tanto por parte de la fusionada como de la fusionante, ya que la totalidad de los accionistas de la Sociedad habrán de recibir a consecuencia del canje de acciones que deriva de la fusión con la fusionante, nuevas acciones que habrán de estar inscritas en el citado Registro y listadas en la Bolsa Mexicana de Valores.

Conforme a lo anterior, se solicitó aprobar la fusión en comento de conformidad con los estados financieros auditados de **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.** con cifras al 31 de diciembre de 2016, así como el Folleto de Reestructura, los proyectos de convenio de fusión y programa de fusión, documentos que oportunamente se hicieron llegar a los accionistas para su análisis y cuyo contenido y alcance fue explicado con detalle por el Presidente de la Asamblea. Se agrega un ejemplar del Folleto de Reestructura y de los proyectos de convenio de fusión y programa de fusión al expediente del acta que de la presente Asamblea se levante.

Por otra parte, el Presidente informó que en adición a los estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2016, objeto de aprobación por parte de la Asamblea para efectos de la fusión en comento, también se acompaña a los accionistas información financiera complementaria para efectos meramente informativos con cifras al 30 de junio de 2017 y 30 de septiembre de 2017, así como con fines de revelación y transparencia con todos los accionistas.

Finalmente, el Presidente señaló que la reestructuración corporativa en comento y la fusión antes mencionada, quedarían sujetas a la condición suspensiva consistente en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgue la autorización para la mencionada fusión, que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores igualmente expida las autorizaciones y efectúe la cancelación e inscripción de acciones en el Registro Nacional de Valores antes mencionados, que la Comisión Federal de Competencia Económica apruebe la concentración de actividades económicas, y que conforme a la propuesta de reestructura societaria, todos los actos jurídicos y administrativos conducentes al efecto, deberán ser perfeccionados y ejecutados mediante una sucesión simultánea de dichos actos y en su orden, según ha sido previamente descrito.

Después de intercambiar opiniones, por unanimidad de votos de los accionistas presentes, la Asamblea adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

QUINTA.- "Se aprueba llevar a cabo la reestructura societaria de **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, según la sucesión de actos previamente expuestos y de conformidad al contenido del documento denominado Folleto de Reestructura; lo anterior, en el entendido de que todo ello, estará sujeto a la condición suspensiva, según el programa de fusión, de que se obtengan por parte de las autoridades financieras competentes y en materia de competencia económica, las autorizaciones, cancelaciones e inscripciones en el Registro Nacional de Valores, que correspondan a la fusionada y fusionante, conforme con la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores y la Ley Federal de Competencia Económica, así como al hecho consistente en la aprobación por parte del Reino de España y de los Estados Unidos Mexicanos de un convenio para evitar la doble tributación "

SEXTA.- "Se aprueba llevar a cabo la fusión de **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, como sociedad fusionada, con **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, que actuaría como sociedad fusionante, en el entendido que, queda sujeta a la condición suspensiva de que:

(i) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice en términos del Artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la fusión de **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, que se extingue por fusión en la sociedad fusionante que subsiste;

(ii) La Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorgue las autorizaciones correspondientes a las inversiones en acciones de **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO** y **CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, por parte de aquellas personas que, por consecuencia de la fusión, vayan a adquirir una participación en el capital social de dicha entidad igual o mayor al 5%;

(iii) La Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorgue la autorización para la enajenación de las acciones representativas del capital social de **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, de las que sea titular Banco Santander S.A. [España], con el objeto de ser aportadas en especie para la suscripción del capital social de **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A. DE C.V.**, sociedad controladora del nuevo Grupo Financiero a constituirse y fungir entonces Banco Santander, S.A. [España] como accionista indirecto de **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, a través de dicha nueva sociedad controladora;

(iv) La Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorgue la autorización para la enajenación de las acciones representativas del capital social de **CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, una vez que haya producido efectos la fusión en comento; realizando dicha enajenación **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, en calidad de causahabiente a título universal de dichas acciones a consecuencia de la fusión con **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, siendo su adquirente la nueva sociedad controladora del grupo financiero a denominarse **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A. DE C.V.** (o la denominación que corresponda en su caso), y fungir entonces Banco Santander, S.A. [España] como accionista indirecto de **CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, a través de dicha nueva sociedad controladora.

(v) La Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorgue la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores, de las acciones representativas del capital social de **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, sin que medie oferta pública de compra por cuanto hace a sus propias acciones ni constituir el fideicomiso a que alude el Artículo 108, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, ni efectuarse oferta pública de adquisición por parte de la fusionante conforme con lo previsto en el Artículo 98 en relación

con la excepción contemplada en el Artículo 102, fracción VI de la misma Ley del Mercado de Valores, respectivamente, sea tanto por parte de la fusionada como de la fusionante,

(vi) La Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorgue la inscripción en el Registro Nacional de Valores, de las acciones representativas del capital social de la fusionante, y

(vii) La Comisión Federal de Competencia Económica no objete la concentración de actividades económicas acorde con la Ley Federal de Competencia Económica.”

SÉPTIMA.- “Se tienen por presentados y se aprueban, en sus términos, los estados financieros auditados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2016 como estados financieros base de la fusión.”

OCTAVA.- “Se aprueba la celebración del convenio de fusión en términos presentados, así como el programa de fusión, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.”

NOVENA.- “La Asamblea se da por enterada y toma nota que una vez otorgada la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la fusión surtirá efectos convencionalmente entre las partes al cierre del 31 de diciembre de 2017, mientras que frente a terceros en esa misma fecha una vez inscritos en el Registro Público de Comercio los instrumentos públicos por los que se protocolicen los respectivos acuerdos de fusión, así como la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la que la misma se apruebe, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

DÉCIMA.- “Se aprueba que, como consecuencia de la fusión y por virtud de ella, a partir de la fecha en que la fusión surta sus efectos conforme a lo señalado en la resolución sexta y novena anteriores, se estará a lo siguiente:

(i) **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, como sociedad fusionada y que se extingue, transmite todos y cada uno de los derechos, bienes, contratos, convenios, activos, pasivos, acciones, privilegios y garantías, y todo lo que de hecho y por derecho forme parte de su patrimonio, a **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, que actuará como sociedad fusionante, por lo que en consecuencia, esta última, absorberá todos y cada uno de los activos y pasivos de **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, como entidad fusionada y que se extingue y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de ésta, subrogándose así en todos los derechos y obligaciones de la sociedad fusionada y obligándose a pagar todas las deudas a cargo de la misma en los términos que se hayan pactado con los respectivos acreedores;

(ii) Se extinguirán todas las acciones emitidas por **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, sociedad fusionada, quedando cancelados los títulos que las representan;

(iii) En cumplimiento de lo previsto en Artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, la autorización que, en su caso, otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para llevar a cabo la fusión, así como los acuerdos adoptados por esta Asamblea al respecto de la fusión; y

(iv) En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procédase a publicar los acuerdos relativos a la fusión y el balance general de la fusionada, base de la fusión, en el Sistema Electrónico de Publicaciones establecido por la Secretaría de Economía, y a inscribir dichos acuerdos, una vez formalizados ante Notario Público, en el Registro Público de Comercio.”

DÉCIMA PRIMERA.- “La Asamblea acuerda que como consecuencia de la fusión y por virtud de ella, se solicite a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores, de las acciones representativas del capital social de **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, sin que para ello medie oferta pública de compra por cuanto hace a sus propias acciones ni constituir el fideicomiso a que alude el Artículo 108, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, ni efectuarse oferta pública de adquisición por parte de la fusionante conforme con lo previsto

en el Artículo 98 en relación con la excepción contemplada en el Artículo 102, fracción VI de la misma Ley del Mercado de Valores, respectivamente, sea tanto por parte de la fusionada como de la fusionante.”

DÉCIMA SEGUNDA.- “Se toma conocimiento sobre la necesaria enajenación de las acciones representativas del capital social de **CASA DE BOLSA SANTANDER S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.**”

DÉCIMA TERCERA.- “La Asamblea acuerda que como efecto inherente a la consumación de la reestructura corporativa sometida a la consideración de la presente Asamblea General de Accionistas, la enajenación de las acciones representativas del capital social de **CASA DE BOLSA SANTANDER S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO** se realizará a valores de mercado determinados conforme a lo que alude el estudio técnico y considerando también el estudio del analista independiente a que se ha hecho mención en el texto de la presente acta, así como que dicha transacción se celebre por parte de **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO** teniendo como contraparte a la nueva sociedad controladora del nuevo grupo financiero, a ser constituida y controlada al 100% por parte de Banco Santander, S.A. [España].

En todo caso, dicha enajenación deberá celebrarse y producir plenos efectos de forma simultánea con respecto a todos los actos jurídicos objeto de la presente Asamblea General de Accionistas, estipulando en el contrato correspondiente que: 1) la transmisión de propiedad de las acciones representativas del capital social de la Casa de Bolsa Santander quedaría perfeccionada de forma simultánea al momento en que produzca efectos la fusión y los demás actos inherentes a la reestructura corporativa, y 2) que el pago del precio de las acciones se realizaría en un plazo no mayor de 6 meses calendario a la fecha de celebración del mismo contrato.”

DÉCIMA CUARTA.- “La Asamblea acuerda que la enajenación de las acciones representativas del capital social de **CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, a celebrarse por parte de **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, teniendo como contraparte a la nueva sociedad controladora del nuevo grupo financiero, a ser constituida y controlada al 100% por parte de Banco Santander, S.A. [España], queda sujeta a la condición suspensiva de que se obtengan por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Comisión Federal de Competencia Económica, las autorizaciones, inscripciones y cancelaciones en el Registro Nacional de Valores que correspondan conforme con la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores y de la Ley Federal de Competencia Económica”.

PUNTO III

Discusión y, en su caso, aprobación del convenio extintivo del convenio único de responsabilidades a ser celebrado entre GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V., y sus entidades financieras.

Respecto a este punto del Orden del Día, el Presidente comentó que en atención a los términos y condiciones expuestos en el Folleto de Reestructura y en lo particular al hecho de que al llevarse a cabo la fusión de **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, como sociedad fusionada, necesariamente habrá de extinguirse, por lo tanto se hace necesario dar por terminado el actual convenio único de responsabilidades suscrito por **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.** con sus entidades financieras, por lo que se solicita a esta Asamblea aprobar la extinción de dicho convenio, en los términos y condiciones del convenio extintivo del convenio único de responsabilidades, el cual fue puesto a disposición de los accionistas oportunamente y se adjunta al expediente del acta que de la presente Asamblea se levante.

Después de intercambiar opiniones, por unanimidad de votos de los accionistas presentes, la Asamblea adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

DÉCIMA QUINTA.- "La Asamblea aprueba como consecuencia de la fusión y por virtud de ella, la celebración del convenio extintivo del convenio único de responsabilidades a celebrarse entre **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, como sociedad controladora, y las entidades financieras integrantes del mismo, conforme al texto del proyecto presentado."

DÉCIMA SEXTA.- "La aprobación del convenio de extinción del convenio único de responsabilidades a celebrarse entre **GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, como sociedad controladora, y las entidades financieras integrantes del mismo, queda sujeta a la condición suspensiva consistente en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice su celebración en los términos del proyecto presentado y la fusión produzca efectos frente a terceros."

PUNTO IV

Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la asamblea.

Al desahogar este punto del Orden del Día, por unanimidad de votos de los accionistas presentes, la Asamblea adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- "Se autoriza a los señores Marcos Alejandro Martínez Gavica, Héctor Blas Grisi Checa, Fernando Borja Mujica y Rocío Erika Bulhosen Aracil, para que cualquiera de ellos indistintamente por sí o por las personas que ellos determinen, realicen todos y cada uno de los trámites y gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de obtener las autorizaciones correspondientes para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

Asimismo, se designa a las mismas personas para que con el carácter de Delegados Especiales de la presente Asamblea en nombre y representación de la Sociedad, indistintamente cualquiera de ellos, comparezcan ante el Notario Público de su elección a fin de formalizar, en su totalidad o en lo conducente el contenido de la presente acta, y si así lo consideran necesario o conveniente, para elaborar, suscribir y presentar los avisos que se requieran ante cualquier autoridad.

Se autoriza al Secretario y al Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, para expedir las copias simples o certificadas que de la presente acta les fueren solicitadas y, hacer las anotaciones que fueren necesarias en los libros corporativos de la misma."

No habiendo otro asunto que tratar y después de que el Presidente agradeció a los asistentes su presencia e intervención, se suspendió la Asamblea para la preparación de esta acta y hecho lo anterior fue leída, aprobada por los presentes y firmada por el Presidente y el Secretario.

Se hace constar que, desde el inicio hasta la terminación de esta Asamblea, estuvieron en ella todos los Accionistas y representantes de los mismos a que se refiere la lista de asistencia.

Se levantó la Asamblea a las 12:40 horas del día 8 de diciembre de 2017

Ing. Marcos A. Martinez Gavica
Presidente

Lic. Fernando Borja Mujica
Secretario

ROCIO E. BULHOSEN ARACIL en mi carácter de Prosecretario del Consejo de Administración autentifico y hago constar que la presente es copia fiel del acta original levantada en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 8 de diciembre de 2017, de igual forma certifico que los informes y

documentos aprobados por la Asamblea, fueron agregados al expediente que de la misma se levanta.

Se expide la presente para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México a los 8 días del mes de diciembre de 2017.


Lic. Rocio E. Bulhosen Aracil
Prosecretario del Consejo